



## Reseña crítica

Lasarte, C. (2010). Propiedad y derechos reales de goce, principios de derecho civil. 10ª edición p.p. 4-9. Madrid: Marcial Pons.

*Lasarte, C. (2010). Property and real rights of enjoyment, principles of civil law. 10th edition p.p. 4-9. Madrid: Marcial Pons.*

**Juan Gabriel Ariza Pereira<sup>1</sup>**  
[jarizap13@curnvirtual.edu.co](mailto:jarizap13@curnvirtual.edu.co)

**Andrés Felipe Suárez Gaitán<sup>2</sup>**  
[asuarezg13@curnvirtual.edu.co](mailto:asuarezg13@curnvirtual.edu.co)

**Wilmer Zarza Contreras<sup>3</sup>**  
[wzarzac13@curnvirtual.edu.co](mailto:wzarzac13@curnvirtual.edu.co)

### “Técnicismos e Informalidades Para Enseñar Temas de Interés”

Carlos Lasarte, catedrático e investigador de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, nos introduce en el campo de los derechos reales y de crédito, bajo la

---

<sup>1</sup> Estudiante de III semestre del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

<sup>2</sup> Estudiante de III semestre del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

<sup>3</sup> Estudiante de III semestre del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.



óptica comprensible y específica para las personas que empezamos a estudiar la temática. Nos enseña con ejemplos situaciones que se presentan en la cotidianidad de los derechos tanto reales como de crédito afín de que nos familiaricemos con la importancia de los mismos

El catedrático hace una especial explicación sobre la elasticidad del dominio, que no es más que la facultad que se tiene respecto de los bienes o propiedades, para ejercer a plenitud el poderío sobre estos. Para el profesor, el derecho del dominio o la propiedad viene a ser el derecho real por excelencia, dado que mediante este derecho el propietario del mismo, tiene uso, goce y disponibilidad sobre el bien, que a su vez lo posibilita de hacer negocios tales como, hipotecar, ceder en usufructo y servidumbre, sin que con ello quede perdido el derecho de propiedad. Él explica que esta clase de maniobra jurídica tipifica una inmediatez del derecho real, que para uso, goce y disposición de la propiedad se denomina total y; para el uso y goce mas no de disposición se denomina parcial, como en efecto los ejemplos ya planteados de hipoteca, usufructo y servidumbre.

El docente Lasarte, hace una distinción entre derecho real y de crédito que facilita comprender su naturaleza y su contexto jurídico, partiendo como base las características de estos últimos. El derecho de crédito tiene por obligación contrato que lo valide, es decir, que debe existir un acreedor y un deudor: una persona que exija (acreedor o sujeto activo) y una persona o personas que estén obligados a cumplir (deudor o sujeto pasivo); Diferenciado del derecho real, porque en este se tiene que cumplir solemnidades, tales como registro de propiedad ante las entidades competentes, para de ahí poder exigir como sujeto activo titular del dominio y hacer exigible ante los sujetos pasivos, que sería el resto de la población, factor de eficacia Erga Omnes.abogado.

Bajo el análisis del texto, indudablemente el profesor Lasarte hace un sucinto pero sustancioso recogimiento de información académica y jurídica que hace comprensible el tema objeto de este estudio. Siendo de esta manera una esperanzadora estrategia que conlleva



a una gran asimilación de un tema tan complejo y necesario para el aprendizaje en la formación como abogado

En el texto el docente universitario plasma una forma única, quizás hasta novedosa que compartimos. Con el propósito de resolver las falencias de los estudiantes al momento de adentrarse a la disertación del tema de los derechos reales y de créditos, poniendo un pilar, en lo sucesivo, para otros temas, y por qué no decirlo, para la implementación de otros docentes en sus respectivas áreas o cátedras, no solo para el derecho sino también para todas las carreras. Haciendo un aporte con esto a la comprensión de infinidad de temas objeto de estudio y material indispensable para la implementación en la vida profesional de quienes hoy forman parte del aprendizaje y mañana se suman a la realidad competitiva de la lucha laboral en un medio donde el conocimiento es indispensable para sobre salir.

La compilación de este material, pero sobre todo la ejecución de este método, resulta importante ya que entre mejor y mayor sea la recepción de conocimiento redundará en mejores y más óptimos profesionales.

Para concluir, podemos decir que Lasarte muestra dotes de ser un gran conocedor del asunto y además una gran capacidad pedagógica para hacerse entender, bajo la mezcla de un lenguaje técnico que a la vez resulta sencillo y de fácil acceso al entendimiento de los lectores, mismos que pueden tener o no conocimiento del tema, los cuales quedarán agradecidos por tan útil y práctico material de estudio.

## Referencias bibliográficas



# PORTAL DE LAS PALABRAS

Revista virtual del Proyecto Institucional  
de Competencias Comunicativas.

ISSN 2500-4875

Lasarte, C. (2010). Propiedad y derechos reales de goce, principios de derecho civil. 10ª edición p.p. 4-9. Madrid: Marcial Pons.